

Convocatoria del año 2010 para la presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el personal docente e investigador contratado con carácter indefinido de la Universidad de Extremadura

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha regulado el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura en el Decreto 94/2002, de 8 de julio, determinando en el artículo 22 su régimen retributivo y en el artículo 23 las retribuciones adicionales. En concreto, en el artículo 23.2 establece que siempre que existan disponibilidades presupuestarias, podrán acordarse retribuciones adicionales ligadas a méritos individuales docentes, investigadores y de gestión, para el personal docente e investigador regulado en este Decreto, cuando concurren méritos que habrán de acreditarse por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o al órgano de evaluación determinado por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el artículo 4 in fine del Decreto 114/2007, de 22 de mayo (DOE 29-05-2007), por el que se regulan complementos retributivos adicionales del personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, en lo referente a la evaluación de los méritos de su actividad investigadora exigidos para cada tramo, el personal docente e investigador contratado con carácter indefinido solicitará la evaluación de su actividad que se realizará de forma similar y con los mismos criterios que para el personal funcionario, por parte del órgano estatal o autonómico que determine.

I. Objeto de la convocatoria

En la presente convocatoria se establecen las condiciones y se fijan el procedimiento y el plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido de la UEx. Esta evaluación se realizará tomando como referencia la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, y será desarrollada por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya).

II. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar la evaluación de la actividad investigadora los Profesores Contratados Doctores o Profesores Colaboradores, con una relación laboral ininterrumpida con la UEx de 6 años o equivalente en caso de dedicación a tiempo parcial. No se considerarán interrupciones de la relación laboral con la UEx las debidas a comisiones de servicio, servicios especiales, licencias por estudios o situaciones similares.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el momento de incorporación del solicitante como personal docente e investigador de la UEx. Se computará igualmente el tiempo disfrutado como becario de investigación FPI o FPU en la UEx.

Las Comisiones evaluadoras emitirán las evaluaciones de la actividad investigadora de las personas anteriormente mencionadas que lo hayan solicitado.

Las evaluaciones favorables de los periodos de la actividad investigadora, además de acreditar el hecho que durante este periodo se ha desarrollado su actividad investigadora de manera satisfactoria, se tendrá en cuenta, sólo y exclusivamente, para la asignación de las retribuciones adicionales por méritos individuales de investigación que prevea la legislación aplicable de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. Período a evaluar

Se evaluará la actividad investigadora desarrollada por los solicitantes en periodos de 6 años que finalizan el 31 de diciembre de 2009.

Primera evaluación:

Para la primera evaluación, el solicitante deberá indicar si somete a evaluación la totalidad de su vida académica hasta el 31 de diciembre de 2009, en periodos consecutivos de 6 años, o bien somete a evaluación los últimos 6 años anteriores a 31 de diciembre de 2009 (evaluación normal), de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 114/2007, de 22 de mayo.

Sucesivas evaluaciones:

La segunda y posteriores evaluaciones se realizarán sobre la actividad realizada entre la evaluación anterior y la convocatoria de estas evaluaciones.

Para poder optar a la segunda o posteriores evaluaciones, es preciso haber mantenido una relación laboral con la UEx durante todo el periodo objeto de evaluación. No se considerarán interrupciones de dicha relación las debidas a comisiones de servicios, a servicios especiales, licencias por estudios o situaciones similares.

Transcurridos 6 años para el caso de los complementos adicionales por méritos investigadores, desde la obtención de los respectivos complementos en la primera evaluación favorable, podrá solicitarse una nueva evaluación de la actividad investigadora desarrollada durante el correspondiente periodo de tiempo.

Los años objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación en convocatorias posteriores. Los periodos de investigación evaluados que no alcancen la puntuación necesaria para la obtención del respectivo complemento, no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación.

No obstante, se podrá constituir un nuevo periodo de investigación con alguno de los años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos tres sean posteriores a aquéllos (de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 114/2007, de 22 de mayo).

IV. Formalización de solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud firmado según el ANEXO I.
2. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
3. Documentación acreditativa de la vinculación:
 - a. Hoja de servicios actualizada a fecha de 31 de diciembre de 2009 y expedida por la UEx.
 - b. Si la investigación se ha llevado a cabo en un centro que no figura en la hoja de servicios, se tendrá que adjuntar una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares que acrediten la vinculación contractual o administrativa con el centro (superior o de investigación).
4. *Curriculum vitae* completo, en soporte papel y firmado en todas las páginas (modelo AQU Catalunya, ANEXO II) y en formato electrónico (preferentemente en Word o PDF) (CD, por ejemplo).
5. *Curriculum vitae abreviado*, en soporte papel y firmado en todas las páginas (modelo AQU Catalunya, ANEXO III) y en formato electrónico (preferentemente en Word o PDF) (CD, por ejemplo) donde el solicitante hará constar el/los períodos de seis años sometido/s a evaluación e incluirá las aportaciones que considere más relevantes hasta un máximo de cinco por período a evaluar. En la cumplimentación de las aportaciones deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Las aportaciones deberán ser ordinarias, se entenderá por aportación ordinaria cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación establecidos por AQU Catalunya recogidos en la Resolución IUE/3543/2009, de 4 de diciembre, (DOGC 17-12-2009). El artículo 7.2 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 (B.O.E 3-12-94), define las aportaciones ordinarias y extraordinarias.
 - En las citas de todas las aportaciones se tendrá que hacer constar los datos necesarios para su localización e identificación.
 - Cada aportación irá acompañada de un breve resumen, de un máximo de 150 palabras, que contenga los objetivos y resultados más relevantes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individuales por uno solo que haga referencia a todas las contribuciones.
 - Para cada aportación se tendrá que remitir los indicios de calidad de la investigación a los que hace referencia el artículo 7.4 de la Orden de 2 de diciembre de 1994.
 - En el supuesto de que las aportaciones sean fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo constar en los correspondientes resúmenes el tipo de contribución personal al trabajo colectivo.



- Cuando la aportación sea una patente se tendrá que incorporar el informe correspondiente al estado de la técnica.
6. Tabla de la vinculación, en soporte papel y firmado en todas las páginas (modelo AQU Catalunya, ANEXO IV) y en formato electrónico (preferentemente en Word o PDF) (CD, por ejemplo).

V. Presentación de solicitudes

Los solicitantes dirigirán la documentación en soporte papel y electrónico a la Universidad de Extremadura (Vicerrectorado de Investigación, Innovación e Infraestructura Científica) a través del Registro de la Universidad de Extremadura o de cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El período de presentación de solicitudes para la documentación entregada en papel y en formato electrónico se inicia el día 21 de junio y termina el día 16 de julio de 2010.

Una vez concluido el periodo de presentación de solicitudes, la Universidad de Extremadura enviará, como máximo el día 23 de julio de 2010, toda la documentación a AQU Catalunya.

VI. Instrucción del procedimiento

Los servicios de AQU Catalunya revisarán la solicitud y la documentación para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación aplicable y pedirán a los solicitantes que subsanen su solicitud o aporten la documentación requerida, si fuera necesario. Si no aportan la documentación requerida, dentro del plazo legalmente establecido (10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la notificación), se entenderá que la persona solicitante desiste de su solicitud.

Los interesados podrán obtener información del estado de su solicitud en la dirección electrónica professorat@aqucatalunya.org o en el teléfono 93.268.89.50.

Los órganos competentes para la realización de las evaluaciones son las Comisiones para la acreditación de investigación del ámbito de conocimiento que corresponda de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.

El órgano competente para la resolución de cualquier incidencia en el procedimiento de evaluación corresponderá al presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya.

VII. Criterios de evaluación

Los criterios aplicables serán los establecidos para la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario y contratado de las universidades públicas utilizados por AQU Catalunya (www.aqu.cat) y recogidos en la Resolución IUE/3543/2009, de 4 de diciembre, (DOGC 17-12-2009).



VIII. Resultados

Una vez realizada la evaluación, las Comisiones competentes emitirán la valoración del periodo de la actividad investigadora que las personas solicitantes hayan sometido a evaluación en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud a AQU Catalunya.

IX. Recursos

De acuerdo con el artículo 149.2 de la Ley de universidades de Catalunya, los actos de evaluación de AQU Catalunya quedan sometidos al derecho público.

La evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado con carácter indefinido de la UEx, por parte de la Comisión específica correspondiente, puede ser objeto de recurso de alzada ante del presidente de la Comisión de Evaluación de la Investigación de AQU Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, al amparo de lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

X. Protección de datos

En relación con los datos de carácter personal que conozcan en el ejercicio de sus funciones las comisiones evaluadoras correspondientes velarán por el pleno respeto de los derechos de los interesados y por el estricto cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

La persona solicitante podrá ejercer, respecto de sus datos, los derechos reconocidos por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y particularmente, los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultara pertinente.

Los derechos referidos anteriormente los podrá ejercer la persona solicitante mediante solicitud escrita y firmada dirigida a AQU Catalunya.